RESOLUCIÓN SICOM N° 162.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 2° DE LA RESOLUCION SICOM N° 147/2012 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTITUCION, QUE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS Y SE ADJUDICA A LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 06/2012 "ADQUISICION DE RECARGA DE EXTINTORES PARA SICOM"

Asunción, 8 de mayo de 2012

VISTO: El Memorándum de fecha 7 de mayo de 2012 (Expediente SICOM Documentación Interna N° 107/2012), por el cual los funcionarios de la Institución, Juan José Caballero Villalba, Secretario General, María Regina Barrios Martínez, Directora General de Administración y Finanzas, y Nelly Zulema Colarte Melo, Directora Financiera, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, hacen referencia a la Nota DNCP N° 8527/2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a la Contratación Directa N° 06/2012 "Adquisición de recarga de exintores para SICOM" – ID 234242;

CONSIDERANDO: Que, luego de informar sobre determinados aspectos referentes al citado procedimiento de contratación directa, cuya adjudicación fuera realizada en base a la evaluación de una oferta presentada en la segunda fecha fijada para la presentación y apertura de ofertas, Fire Master S.R.L., de conformidad con la Resolución DNCP N° 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los funcionarios recurrentes sugieren la modificación parcial de la Resolución SICOM N° 147/2012, que aprueba el informe final del Comité de Evaluación de Ofertas y se adjudica a la firma Fire Master S.R.L. el procedimiento de Contratación Directa N° 06/2012 "Adquisición de recarga de extintores para SICOM", a fin de señalar expresamente que la adjudicación se realiza bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución;

Que, asimismo, aluden al articulo 34, inc. c), de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dice: "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ...";

Que, también citan en su presentación el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.";

AUGUSTO DOS SANTOS
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

RESOLUCION SICOM Nº 162, hoja 2

Que, ante dicha circunstancia y habiéndose realizado la adjudicación de la Contratación Directa Nº 06/2012 en el marco de lo establecido por la Ley Nº 2.051/2003, en su reglamentación y en la Resolución DNCP Nº 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resulta procedente autorizar la modificación parcial del numeral 2º de la Resolución SICOM Nº 147/2012, dictada por la Secretaría Ejecutiva de la SICOM, disponiendo que la adjudicación correspondiente se realiza bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/2003, art. 34, inc. c), en sus modificaciones y reglamentaciones, en el Decreto N° 171/2008, art. 7°, y en la Resolución DNCP Nº 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, art. 1º;

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º Autorizar la modificación parcial del numeral 2º de la Resolución SICOM Nº 147 de fecha 27 de abril de 2012 de la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo de la Presidencia de la República "Por la cual se aprueba el informe final del Comité de Evaluación de Ofertas y se adjudica a la firma Fire Master S.R.L. el procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2012 "Adquisición de recarga de extintores para SICOM", que queda redactado de la siguiente manera:

"**2º** Adjudicar a la firma Fire Master S.R.L. el procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2012 "Adquisición de recarga de extintores para SICOM", por un monto de G. 3.599.996 (guaraníes tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, en virtud de lo establecido en el artículo 34, inc. c), de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2º Encargar a la Unidad Operativa de Contratación de la Institución a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la disposición adoptada por esta Resolución, a los fines legales pertinentes.

3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

AUGUSTO DOS SANTOS
Ministro - Secretario Ejecutivo
SICOM